

47
6
la mencionada Villa de Tecla, como si real y ver-
dadamente fuerades declarada por executoria de
la Sala de Hijos Dalgo de qualquiera de mis Au-
diencias y Chancillerias; Y a mayor abundamien-
to, y por haceros mas Merced os restituyo al
prestino estado y posesion de tal Cavallero hijo dal-
go notorio de Sangre, en que estubo y gozo el dicho
Don Antonio Palao nuestro quarto Abuelo, para
que como a Descendientes suyos legitimos vos, y los
dichos nuestros hijos y nietos que al presente tengais,
y los que adelante tuviereis, y nuestros descendien-
tes y suyos legitimos y naturales por linea
recta de Varon, perpetuamente para siempre
jamás veais, y sean havidos y tenidos por tales Ca-
valleros Hijos Dalgo notorios de Sangre en la for-
ma, segun, y de la manera que gozo de todo ello
el mencionado Don Antonio Palao nuestro quarto
Abuelo, como viene referido sin limitacion, ni
reservacion alguna, y sin que ahora ni en nin.